



Colmenar Viejo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
COLMENAR VIEJO Y LA ASOCIACION A.M.P.A DEL C.P. E.E.
MIGUEL HERNÁNDEZ DE COLMENAR VIEJO**

Colmenar Viejo, 13 de junio de 2018.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, D. JORGE GARCÍA DÍAZ con N.I.F. 53408411-L,
Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid).

Y DE OTRA, Dña. María Dolores Sánchez Bermejo con
N.I.F.34084328 F, como representante legal y tesorera, de la Asociación
A.M.P.A - C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo con
C.I.F.G84540186, y domicilio fiscal en Calle Mariano de Prados 6 de
Colmenar Viejo (MADRID), e inscrita en el Registro Municipal de
Asociaciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo con el número 87.

EXPONEN

PRIMERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25
de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local
los Municipios son competentes para evaluación e información de
situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en
situación de riesgo de exclusión social.

Si analizamos los servicios que se van a dar a la comunidad, las
actividades a gestionar a través de la firma de este convenio son de
interés público y complementan la labor municipal de prevención y
promoción de los colectivos en exclusión y/o vulnerabilidad social.



Colmenar Viejo

Por otra parte las Entidades Locales sin ánimo de lucro son las que vienen a reforzar la acción social de los municipios y en coordinación con estas se pueden garantizar una mayor, amplia y diversa atención a los diferentes colectivos vulnerables.

En otro orden de cosas, la Ley 3/2011, de 27 de marzo, Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece, entre otras, las competencias de los Ayuntamientos en sus artículos 31 y 33:

31.g) Desarrollo de programas comunitarios para la promoción social de individuos y grupos de población, así como para la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo.

31.h) Desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social.

31.i) Fomento de la participación, la solidaridad y de la cooperación social.

31.j) Coordinación con el nivel de Atención Social Especializada así como con otros servicios para el bienestar que operen en el mismo territorio, de manera especial con los de salud, educación, cultura y empleo, con el fin de favorecer la atención integral de las personas.

33. c) Asesoramiento, apoyo y tratamiento especializados.

33.d) Desarrollo de actividades socio-educativas, recuperadoras o rehabilitadoras.

33.g) Mantenimiento de cauces de comunicación y coordinación con el nivel de Atención Social Primaria y con los otros Servicios del



Colmenar Viejo

Bienestar Social, en especial los de salud, educación, cultura y empleo, a fin de lograr una continuidad en las atenciones, favorecer la intervención integral y mantener la vinculación de las personas con el ámbito comunitario.

33.h) Llevar a cabo planes y programas específicos por sectores de población o atendiendo a colectivos con problemáticas concretas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a través de la Concejalía de Familia y Protección Social, tiene entre sus fines la atención, prevención, inserción y promoción de los colectivos que se encuentren en riesgo de exclusión social y/o vulnerabilidad social.

Por tanto y en cumplimiento de estos fines es intención del mismo colaborar y coordinar el desarrollo de los programas de atención y promoción social estableciendo mecanismos de funcionamiento que garanticen la posibilidad de acceso a servicios, equipamientos y prestaciones técnicas y/o económicas a los ciudadanos de Colmenar Viejo dando soporte asimismo a las iniciativas de diversos agentes que actúan en nuestro sistema de acción social local.

Los objetivos que el Ayuntamiento pretende alcanzar con el establecimiento de este convenio de colaboración son los siguientes:

- Establecer criterios de valoración de las actividades a realizar, y colaborar en su desarrollo, en función de los intereses municipales.
- Dar soporte a las Entidades de Acción Social que operan en el municipio y potencian y refuerzan el sistema de servicios sociales local; entendiendo éste como el conjunto de promotores, agentes, usuarios y practicantes de servicios y actividades de acción social.



Colmenar Viejo

Así, en función de estos objetivos, el Ayuntamiento ha encaminado sus actuaciones a colaborar con asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que complementen servicios de utilidad pública o interés social que debe prestar dentro de sus competencias.

TERCERA.- La Asociación A.M.P.A - C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo tiene como finalidad:

- a) Asistir a los padres de los alumnos del C.P.E.E. Miguel Hernández.

CUARTA.- Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de diciembre 2017, aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2018, entrando posteriormente en vigor.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2 establece la posibilidad de que puedan otorgarse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que a estos efectos la subvención para la Asociación A.M.P.A - C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo aparece recogida en la partida 231.480.06 y con carácter nominativo, cuyo importe para el año 2018 asciende a 14.000 €.

QUINTA.- Que la Asociación A.M.P.A - C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo, con carácter previo a la firma del presente convenio ha presentado la siguiente documentación:



Colmenar Viejo

1.- Anexos que se relacionan:

- ⇒ Anexo 1. Declaración responsable.
- ⇒ Anexo 2. Presupuesto proyecto de convenio de colaboración 2018.
- ⇒ Anexo 3. Acreditación de la representación.
- ⇒ Anexo 4. Declaración responsable de no haber recibido ni obtenido ningún tipo de ayuda o subvención para el proyecto.
- ⇒ Anexo 5. Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y compromiso de realización de proyecto.
- ⇒ Anexo 6. Memoria y actividades y Cuenta de resultados 2017 y datos beneficiarios 2018

SEXTA.- Quedando establecido que ambas entidades tienen en común la finalidad de prevención y promoción de los colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y al objeto de coordinar las acciones de atención, prevención y promoción dirigidas a estos colectivos desde sus respectivos ámbitos se estipula el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA: La Asociación A.M.P.A- C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo se compromete a la organización, desarrollo y ejecución del Proyecto *“Campamento Urbano C.P.E.E.M.H. Verano 2018”*. Proyecto que comprende prestar al menos a 12 alumnos con discapacidad del C.P.P.E.E. Miguel Hernández y a sus familias, menores entre 3 y 20 años la actividad de campamento urbano de verano que permite cumplir con



Colmenar Viejo

dos objetivos, el apoyo a la conciliación familiar y el mantenimiento en los procesos de estimulación y desarrollo de los menores con discapacidad en un ambiente profesionalizado y activo.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento concede a la citada asociación, de acuerdo con el proyecto presentado para el desarrollo del proyecto “*Campamento Urbano C.P.E.E.M.H. Verano 2018*”, durante los meses del 1 de enero al 31 diciembre de 2018, una subvención en una cuantía en ningún modo superior a su coste.

TERCERA.- La Asociación A.M.P.A - C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo recibirá por parte del Ayuntamiento por este concepto la cantidad de 14.000 € a cargo del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Se realizará un pago anticipado de esta cantidad que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto de la Asociación objeto del contrato.

CUARTA.- La Asociación A.M.P.A - C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo se compromete a la organización y desarrollo de cada una de las actividades a que se refiere el presente convenio conforme al proyecto presentado, que se une a dicho convenio y forma parte integrante del mismo.

QUINTA.- Para ello, la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo deberá presentar debidamente cumplimentados los anexos 7 al 13 de justificación -relacionados a continuación- así como facturas por importe igual o superior a lo otorgado como subvención e



Colmenar Viejo

informe del logro y cumplimiento de objetivos que contenga en número final de beneficiarios del proyecto:

- ⇒ Anexo 7. Declaración de responsabilidad de cuentas justificativa de subvención.
- ⇒ Anexo 8. Declaración de responsabilidad justificativa de la subvención.
- ⇒ Anexo 9. Declaración de responsabilidad de gastos totales del proyecto.
- ⇒ Anexo 10. Acreditación de la colaboración en el proyecto.
- ⇒ Anexo 11. Desviaciones presupuestarias entre el presupuesto inicial y final.
- ⇒ Anexo 12. Certificación acreditativa de la representación legal de entidades públicas y privadas sin fin de lucro.
- ⇒ Anexo 13. Certificado de compatibilidad con otras subvenciones.

La justificación oportuna será remitida a la Concejalía de Familia y Protección Social, emitiendo un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, remitiéndose a continuación el expediente a Intervención a los efectos de la justificación económica.

SEXTA.- La Asociación A.M.P.A - C.P.E.E. Miguel Hernández nombrará un responsable del proyecto que actuará como interlocutor con los servicios técnicos del Ayuntamiento y realizará los informes necesarios para el seguimiento de las mismas y la consecución de los objetivos previstos.



Colmenar Viejo

SEPTIMA.- La Asociación A.M.P.A - C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo aportará los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo normal del proyecto.

OCTAVA.- Para el desarrollo del programa presentado el Ayuntamiento facilitará el uso de instalaciones municipales del proyecto que requieran su uso si fuera necesario.

NOVENA.- El número de beneficiarios previstos para ser beneficiarios del proyecto es de 12 menores.

DECIMA.- La Concejalía de familia y Servicios Sociales será la encargada de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con la Asociación A.M.P.A- C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo, todas aquellas medidas encaminadas a la realización, mejora y seguimiento de la actividad propuesta.

DECIMOPRIMERA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con la Asociación A.M.P.A- C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo:

- A) Apoyo en la promoción, publicidad y difusión local de la misma a partir de los medios proporcionados por la propia asociación.
- B) Información técnica general.

DECIMOSEGUNDA.- La Asociación A.M.P.A- C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo se compromete a informar a la Concejalía de Familia y Protección Social de cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo del proyecto.



Colmenar Viejo

DECIMOTERCERA – La Asociación A.M.P.A- C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo se compromete a consultar con carácter previo al Ayuntamiento acerca de cualquier información o iniciativa encaminada a mejorar o modificar el proyecto.

DECIMOCUARTA.- La Asociación A.M.P.A- C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo se compromete a asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos municipales del área de servicios sociales y a facilitar cuanta información relativa al asunto sea requerida por los mismos.

Presentará una Memoria final de acuerdo con el programa de actividades desarrollado del proyecto presentado.

DECIMOQUINTA.- La Asociación A.M.P.A- C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo se compromete a informar sobre cualquier modificación en el número de menores atendidos.

DECIMOSEXTA.- La Asociación A.M.P.A- C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo como entidad receptora de la presente subvención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.
3. Establecer en su caso, las medidas de coordinación necesarias con la Concejalía de Familia y Protección Social para el correcto desarrollo del proyecto.



Colmenar Viejo

4. Presentar informe de justificación final conforme a lo establecido, encontrándose sujeto al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
5. Proporcionar a la Concejalía de Familia y Protección Social, y a la Intervención General de este Ayuntamiento, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y evaluación.
6. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a través de los medios que se consideren más adecuados.
7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Hacer constar expresamente y de forma visible, en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
9. Las facturas presentadas deberán tener el VºBº del representante de la entidad y el sello del beneficiario de la subvención. Asimismo, deberá hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su



Colmenar Viejo

NIF, fecha de emisión, importe total e IVA aplicado. De figurar varios artículos, es necesario que se describan los conceptos desglosados. En el caso de remuneraciones de personal, se deberá indicar IRPF y seguros sociales. Intervención no tendrá en cuenta las facturas que adolezcan de deficiencias.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

DECIMOSEPTIMA.- la Asociación A.M.P.A- C.P.E.E. Miguel Hernández de Colmenar Viejo se comprometa a colaborar en las actividades de la Concejalía de Familia y Protección Social en cuanto a su participación en los eventos anuales de promoción, sensibilización e información de acciones de promoción y voluntariado local, así como en las labores de participación en las actuaciones realizadas en los centros educativos destinadas a dar a conocer el proyecto a los más jóvenes y a sensibilizar sobre el voluntariado social.

DECIMOCTAVA.- El plazo de vigencia del presente convenio se establece desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. Dicho convenio será justificado debidamente máximo a 31 de enero de 2019.

DECIMONOVENA.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el presente convenio, así como acordar su rescisión en el caso de incumplimiento por parte de la Asociación A.M.P.A- C.P.E.E. Miguel



Colmenar Viejo

Hernández de Colmenar Viejo de cualquiera de las obligaciones que aquí se recogen.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado.

El Sr. Alcalde Presidente,

La Presidenta del AMPA
C.P.E.E. Miguel Hernández,

Fdo.: **JORGE GARCIA DIAZ** Fdo.: **M^a. DOLORES SANCHEZ BERMEJO**